



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO LOS LITERALES D) Y C) NUMERAL PRIMERO DEL ARTÍCULO 277 DEL CPACA FIJA EL PRESENTE AVISO

Medio de Control:	NULIDAD ELECTORAL
Demandante:	CARLOS ARTURO TRIVIÑO RODRIGUEZ
Demandado:	ACTO DE ELECCION DE LOS CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE CALARCA PARA EL PERIDO 2020-2023
	ORLANDO GARCIA TAMAYO
	JOHN FABER RAVE NIETO
	CARLOS AUGUSTO ROJAS PEREZ
	JAVIER ALONSO MUÑOZ RIVERA
	ALONSO ARLEY BECERRA
	EDWIN JULIAN HERNANDEZ OCHOA
	OSCAR MAURICIO COHECHA CABALLERO
	JHON FABIO QUINTERO FERNANDEZ
	GUSTAVO ADOLFO HERRERA ZAPATA
	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTES
	BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL PEREZ
	RUBEN DARIO FLOREZ HENAO
	ALBA RUTH PULIDO OROZCO
	ISABEL CRISTINA ARBELAEZ DUQUE
	GONZALO GARCIA RIVERA
Radicación:	63001-2333-000-2020-00019-00

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) y conforme a lo preceptuado en el literal C) del numeral primero de artículo 277 del CPACA se procede a notificar el auto admisorio del día veintidós (22) de enero de 2020 proferido dentro el medio de control de Nulidad Electoral radicado 63001-2333-000-2020-00019-00, demandante Carlos Arturo Triviño Rodríguez en contra del acto de elección de los Concejales del Municipio de Calarcá para el periodo 2020-2023, señores **ORLANDO GARCIA TAMAYO, JOHN FABER RAVE NIETO, CARLOS AUGUSTO ROJAS PEREZ, JAVIER ALONSO MUÑOZ RIVERA, ALONSO ARLEY BECERRA, EDWIN JULIAN HERNANDEZ OCHOA, OSCAR MAURICIO COHECHA CABALLERO, JHON FABIO QUINTERO FERNANDEZ, GUSTAVO ADOLFO HERRERA ZAPATA, MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ CORTES, BEATRIZ ELENA ARISTIZABAL PEREZ, RUBEN DARIO FLOREZ HENAO, ALBA RUTH PULIDO OROZCO, ISABEL CRISTINA ARBELAEZ DUQUE y GONZALO GARCIA RIVERA.**

La presente notificación se considera surtida en el término de cinco (05) contado a partir del día siguiente al de su publicación



-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

Se informa a la comunidad que el presente asunto se encuentra surtiendo el trámite en primera instancia en esta Corporación ante la cual pueden comparecer cualquier ciudadano con interés, intervenir impugnando o coadyuvando la demanda o defendiendo el acto demandado dentro del mismo término ya señalado.

Armenia Quindío, 24 de Enero de 2020

DIOSELINA O. AVENDAÑO H.
SECRETARIA

República de Colombia

Corporación Autónoma Regional del Quindío

Secretaría